

ACTA NÚMERO 054
QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO 2012-2015
(ORDINARIA)
10 DE SEPTIEMBRE DE 2014

En Juárez, Nuevo León, siendo las **10:25 diez horas con veinticinco minutos**, del día **10 diez de Septiembre de 2014 dos mil catorce**, reunidos en la sala de cabildo del Palacio Municipal de Juárez Nuevo León, Recinto Oficial para la celebración de esta **Quincuagésima Cuarta Sesión**, con carácter de **Ordinaria**, la cual se lleva a cabo de acuerdo con lo estipulado en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 14, 15, 62 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Juárez N.L., toma el uso de la palabra el **C. RODOLFO AMBRIZ OVIEDO**, Presidente Municipal de Juárez, Nuevo León, quien manifestó lo siguiente:

“Muy buenos días, compañeros Regidores y Síndicos de este Ayuntamiento, con fundamento en las facultades que me otorgan la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, el Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Juárez, N.L. y las demás disposiciones legales aplicables, procedo a ceder el uso de la palabra al C. Secretario del R. Ayuntamiento a fin de que realice el pase de lista y se dé inicio a esta Sesión Ordinaria”

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

LISTA DE ASISTENCIA

El C. Secretario del Ayuntamiento manifiesta: “Por supuesto Sr. Presidente Municipal:

- C. RODOLFO AMBRIZ OVIEDO, Presidente Municipal (Presente),
- C. JUDITH GUADALUPE RANGEL ÁLVAREZ, Primera Regidora (Presente),
- C. JUAN ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Segundo regidor (Presente),
- C. BERTHA ALICIA GONZÁLEZ CANTÚ, Tercer Regidora (Presente),
- C. FERNANDO MORA ROSAS, Cuarto Regidor (Solicitó Licencia),
- C. OLIVIA BERENICE TRUJILLO TORRES, Quinta Regidora (Presente),
- C. PABLO ABIDÁN GONZÁLEZ ALEMÁN, Sexto Regidor (Presente),
- C. JESÚS FERNÁNDEZ MONTALVO, Séptimo Regidor (Presente),
- C. ANA BETHSABÉ RIVERA LIMÓN, Octava Regidora (Presente),
- C. ALEJANDRO JESÚS GONZÁLEZ RICO, Noveno Regidor (Presente),
- C. CÁSTULO GONZÁLEZ ACOSTA, Décimo Regidor (Presente),
- C. ROSA YADIRA LARA BALDERAS, Décimo Primer Regidora (Presente),
- C. EVARISTO CANTERO GUERRERO, Décimo Segundo Regidor (Presente),
- C. JOSÉ GERARDO BETANCOURT GARCÍA, Décimo Tercer Regidor (Presente),
- C. GERARDO HERRERA ORTIZ, Síndico Primero (Presente),

Bajo Protesta

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- C. HILDA CAROLINA GÓMEZ ALONSO, Síndico Segundo (Presente),
 C. RAFAEL ARROYO SOLÍS, el de la voz, en mi calidad de Secretario del R.
 Ayuntamiento (Presente),
 C. DAVID DE LEÓN SÁNCHEZ, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal
 (Presente).

Ciudadano Presidente Municipal, Honorables miembros del Cabildo, me permito anunciar que hay Quórum Legal para llevar a cabo la presente Junta, por lo cual pueden declararse como legales todos los acuerdos que sean tomados en la misma."

El C. Presidente Municipal expresa: "Muchas Gracias, C. Secretario, Señores Regidores y Síndicos, procederemos a pasar al siguiente punto del orden del día, para lo cual cedo la palabra al C. Secretario del Ayuntamiento."

El C. Secretario de Ayuntamiento toma la palabra y expresa: "Por supuesto, Señor Presidente Municipal, me permito anunciarle a este R. Ayuntamiento el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

- I.- LISTA DE ASISTENCIA
- II.- DECLARATORIA DEL QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN
- III.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
- IV.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
- V.- SOLICITUD DE PENSIÓN POR EDAD AVANZADA Y VEJEZ FORMULADA POR LA C. AURELIA MARTINEZ CHAVEZ.
- VI.- SOLICITUD DE PENSIÓN POR INVALIDEZ FORMULADA POR EL C. FILIBERTO MORENO RAMOS.
- VII.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ENCABEZADO DE LOS OFICIOS QUE SE ELABOREN EN LAS DEPENDENCIAS DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN 2012-2015.
- VIII.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LA FRASE DE DESPEDIDA DE LOS OFICIOS QUE SE ELABOREN EN LAS DEPENDENCIAS DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN 2012-2015.
- IX.- PROPUESTA PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL PARA LA CREACIÓN DE UN COMITÉ DE SEGUIMIENTO PARA EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA (PRONAPRED).
- X.- ASUNTOS GENERALES.
- XI.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

El C. Presidente Municipal, toma el uso de la palabra y manifiesta:
 "¿Señores Regidores y Síndicos, tienen algún comentario o propuesta sobre el

Bojo Prorrio

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten notes on the right margin: "Ben", "per", "4"]

orden del día? De no ser así, procedo a someter a su aprobación el anterior orden del día, los que estén a favor sírvanse a manifestarlo de la forma acostumbrada."

El C. Secretario de Ayuntamiento manifiesta: "C. Presidente Municipal, le informo el siguiente:

ACUERDO NO. 1

EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 118 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 10 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTE R. AYUNTAMIENTO APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO PARA ESTA SESIÓN ORDINARIA.

El C. Presidente Municipal expresa: "Muchas gracias C. Secretario. Señores Regidores y Síndicos. Toda vez que se han desahogado los tres primeros puntos del orden del día, procederemos a dar cumplimiento al cuarto punto:

IV.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

Para lo cual cedo el uso de la palabra al C. Secretario del Ayuntamiento".

El Secretario del Ayuntamiento toma la palabra y manifiesta: "Muchas gracias Señor Presidente Municipal, Honorables miembros del Cabildo, me permito solicitar a Ustedes la dispensa de la lectura del acta anterior, en virtud de haber sido circulada con anterioridad."

Acto seguido el Presidente Municipal manifiesta: "Si estamos de acuerdo con la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior sírvanse a manifestarlo de la forma acostumbrada."

Una vez llevada a cabo la votación, en la cual emiten su voto en contra los Regidores Cástulo González Acosta y Evaristo Cantero Guerrero, el Secretario de Ayuntamiento manifiesta: "Señor Presidente Municipal, le informo el siguiente:

ACUERDO NO. 02

POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 118 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 10 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR.

Enseguida, el Presidente Municipal hace uso de la palabra y manifiesta: "Muchas gracias Señor Secretario. Señores Regidores y Síndicos se pone a su consideración para su aprobación el contenido del acta de la sesión ordinaria anterior, los que estén a favor, sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada."

Posteriormente, que se llevó a cabo la votación, en la cual emiten su voto en contra los Regidores Cástulo González Acosta y Evaristo Cantero Guerrero, el Secretario de Ayuntamiento toma el uso de la palabra y manifiesta: "Sr. Presidente Municipal, me permito informarle el siguiente:

ACUERDO NO. 03

EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 118 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 10 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, EL CONTENIDO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR.

Acto seguido el Presidente Municipal, toma la palabra y expresa: "Muchas Gracias, C. Secretario, procedemos a pasar al siguiente punto del orden del Día:

V.- SOLICITUD DE PENSIÓN POR EDAD AVANZADA Y VEJEZ FORMULADA POR LA C. AURELIA MARTINEZ CHAVEZ, para lo cual se cede el uso de la palabra a la Regidora Ana Bethsabé Rivera Limón.

Enseguida la Regidora, toma la palabra y manifiesta: "Gracias Señor Presidente Municipal a continuación me permito informarles que en fecha 5 de septiembre del presente, se recibió en la oficina de Regidores el oficio SAPMJ/367/2014 por parte de la Secretaría del R. Ayuntamiento en el que se adjuntaba el oficio 247-RH/2014 de la Dirección de Recursos Humanos, signado por el Lic. José Ángel Cerda Gómez, mismo que contenía la solicitud de pensión por edad avanzada y vejez formulada por la C. Aurelia Martínez Chávez ante el Director de Recursos Humanos, C. Lic. José Ángel Cerda Gómez, así como lo siguiente:

En Ciudad Juárez, Nuevo León, a 05 de Septiembre de 2014 dos mil catorce-----

Visto para resolver por el Pleno de este R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, el acuerdo para conceder **Pensión por Edad Avanzada y Vejez**, y sus beneficios legales de \$9,391.85 (nueve mil trescientos noventa y uno pesos 85/100 moneda nacional) neto mensual, que corresponde al 75% (setenta y cinco por ciento) del salario promedio neto de los últimos tres años, desde el día siguiente a la fecha en que se separe de su empleo y en lo sucesivo a favor de la **C. AURELIA MARTINEZ CHAVEZ**, quien presta sus servicios en este Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en la Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal, con el puesto de Policía Tercero, percibiendo un sueldo neto mensual de \$16,940.00 (dieciséis mil novecientos cuarenta pesos 00/100 en moneda nacional) apareciendo en la nómina municipal a partir del día 01 primero de abril de 1994 mil novecientos noventa y cuatro; prestaciones que cesaran con la muerte del beneficiario. La comprobación de supervivencia deberá de realizarse con una periodicidad no mayor a seis meses, para seguir disfrutando de la pensión; cuanto más consta, convino y debió verse, y

RESULTANDO

PRIMERO. Que en fecha 07 siete de mayo de 2014 dos mil catorce fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el Reglamento de Prestaciones Económicas y Sociales de los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León, que tiene por objeto regular el otorgamiento de las prestaciones económicas y sociales de los servidores públicos en activo y pensionados del Municipio de Juárez, Nuevo León y sus beneficiarios.

SEGUNDO. En fecha 4 cuatro de septiembre de 2014 dos mil catorce, ante la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Juárez, Nuevo León, la **C. AURELIA MARTINEZ CHAVEZ**, por sus propios derechos, presentó solicitud de pensión por Edad Avanzada y Vejez, acompañando a su solicitud los documentos a que se refiere el artículo 42, del Reglamento de Prestaciones Económicas y Sociales de los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León, como lo son: constancia del Director de Recursos Humanos que acredite su antigüedad y su salario al momento de la solicitud; Copia certificada expedida por el Registro Civil de Acta de Nacimiento, Acta de Adopción o Reconocimiento; Identificación oficial con fotografía y firma; Clave Única de Registro de Población; Comprobante de domicilio de reciente expedición, no mayor de tres meses a la fecha de la presentación de la solicitud.

En razón de lo anterior, se presenta al Pleno de este Órgano Colegiado el presente Acuerdo para resolver el otorgamiento de pensión por Edad Avanzada y Vejez a la **C. AURELIA MARTINEZ CHAVEZ**.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León es competente para conocer y resolver los tramites de pensión en que se actúa, con fundamento en lo previsto por los artículos 4 fracción I, 11, 19 fracción III del Reglamento de Prestaciones Económicas y Sociales de los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el párrafo tercero del artículo 1º de nuestro máximo ordenamiento jurídico prescribe que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Este principio es recogido en el artículo, 25 párrafo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 1 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, y artículo XVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

TERCERO. Que el inciso a), fracción XI, base B del artículo 123 de la Constitución Federal, garantiza la seguridad social de los servidores públicos, cubriendo los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.

CUARTO. Que la fracción IV, artículo 127 de la Constitución Federal, establece que no se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley.

decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.

QUINTO. Que el párrafo segundo del inciso i), fracción II del artículo 132 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que es facultad del Municipio, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, observar lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

SEXTO. Que el párrafo segundo de la fracción VIII del artículo 115 de la Constitución Federal indica que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el Artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias.

SEPTIMO. Que el artículo 7 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, establece que los casos no previstos en esta Ley o sus reglamentos se resolverán de acuerdo con las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, aplicadas supletoriamente, y en su defecto, atendiendo a la costumbre, al uso, a los principios generales de derecho, y en último extremo a la equidad.

OCTAVO. El artículo 11 en su fracción IV de la Ley del Seguro Social comprende, entre otros el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

NOVENO. El artículo 156 de la Ley del Seguro Social, señala, el derecho al goce de la pensión de cesantía en edad avanzada comenzará desde el día en que el asegurado cumpla con los requisitos señalados en el artículo 154 de esta Ley, siempre que solicite el otorgamiento de dicha pensión y acredite haber quedado privado de trabajo, si no fue recibido en el Instituto el aviso de baja.

DECIMO. El artículo 163 de la Ley del Seguro Social, señala que el otorgamiento de la pensión de vejez sólo se podrá efectuar previa solicitud del asegurado y se le cubrirá a partir de la fecha en que haya dejado de trabajar, siempre que cumpla con los requisitos señalados en el artículo 162 de esta Ley.

DÉCIMO PRIMERA. Para concluir con el señalamiento del cumulo de normas laborales en beneficio de la clase trabajadora el Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, aprobó y publicó el Reglamento de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León, que tiene por objeto regular el otorgamiento de las prestaciones económicas y sociales de los servidores Públicos en activo y pensionados del Municipio de Juárez, Nuevo León y sus beneficiarios.

DÉCIMO SEGUNDA. Que en el Capítulo I del Título Cuarto del Reglamento de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León, se contempla el derecho al otorgamiento de pensión por Edad Avanzada y Vejez y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su artículo 84, garantiza un retiro digno para los integrantes de las instituciones policiales.

DÉCIMO TERCERO. Que el artículo 41 del Reglamento de Prestaciones Económicas y Sociales de los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León, señala que todo servidor público de la Administración Pública Municipal podrá solicitar y obtener su pensión por edad avanzada y vejez hasta por el cien por ciento del salario promedio que resulte de los últimos tres años, determinado conforme a lo establecido en el artículo 20 fracción II, siempre y cuando haya cumplido cincuenta años de edad y los años de servicios ininterrumpidos conforme a la tabla indicada en el citado artículo del presente reglamento.

DECIMA CUARTA. Que el artículo 42 del Reglamento de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León, establece que la solicitud de pensión por Edad Avanzada y Vejez, se presentará ante la Dirección de Recursos Humanos y a la que se deberán acreditar con los siguientes requisitos:

- I. Constancia del Director de Recursos Humanos que acredite su antigüedad y su salario al momento de la solicitud;
- II. Copia certificada expedida por el Registro Civil de Acta de Nacimiento, Acta de Adopción o Reconocimiento;
- III. Identificación oficial con fotografía y firma;
- IV. Clave Única de Registro de Población;
- V. Comprobante de domicilio de reciente expedición, no mayor de tres meses a la fecha de la presentación de la solicitud.

DECIMA QUINTA. Que el artículo 49 Bis del Reglamento de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León, establece que las pensiones señaladas en el presente título y no previstas en el presente capítulo, se sujetara con conforme al artículo 84 del referido Reglamento.

DECIMA SEXTA. En el presente caso se recibe solicitud de pensión por Edad Avanzada y Vejez de parte de la **C. AURELIA MARTINEZ CHAVEZ**, por sus propios derechos, acompañando a su solicitud los documentos a que se refiere el artículo 42, del Reglamento de Prestaciones Económicas y Sociales de los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León.

DECIMA SEPTIMA. Que el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal ha señalado que existe viabilidad presupuestaria para otorgar la pensión por invalidez, así como los servicios médicos correspondientes, certificación que queda en el resguardo de los archivos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, lo que permite el otorgamiento de la pensión por invalidez a la **C. AURELIA MARTINEZ CHAVEZ** y los servicios médicos para ella y sus beneficiarios.

DECIMA OCTAVA. Una vez realizado un análisis minucioso de los antecedentes de la empleada, por parte del C. LIC. JOSÉ ANGEL CERDA GÓMEZ, Director de Recursos Humanos del Municipio de Juárez, Nuevo León, se comprobó fehacientemente que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 20, 41 y 49 del Reglamento de Prestaciones Económicas y Sociales de los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León; al presentar a sus solicitud de pensión la **C. AURELIA MARTINEZ CHAVEZ**, los siguientes documentos: constancia emitida por la Dirección de Recursos Humanos, donde justifica plenamente su antigüedad y su salario al momento de la solicitud, Copia Certificada expedida por el Registro Civil, relativa al Acta de Nacimiento No. 700

D I I

Bis 0 de fecha 3 de marzo de 1958, levantada por el C. Oficial 6 del Registro Civil Gabriel Gaytan, residente en Monterrey, Nuevo León del solicitante, con la que justifica superar en exceso la edad requerida por el numeral 41 del Reglamento de Prestaciones Municipal, administrada con la copia de Identificación oficial con fotografía y firma; con copia de la Clave Única de Registro de Población; con el comprobante de domicilio de reciente expedición, no mayor de tres meses a la fecha de la presentación de la solicitud.

En razón a lo anterior, realizando una interpretación de conformidad con el artículo 1º constitucional, en particular, a la luz del principio pro homine, el cual establece que se debe favorecer en todo tiempo la protección más amplia a las personas, en relación al artículo XVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, que establece "Toda persona tiene derecho a la seguridad social que le proteja contra las consecuencias de la desocupación, de la vejez y de la incapacidad que, proveniente de cualquier otra causa ajena a su voluntad, la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios de subsistencia"; se propone al Pleno de este Órgano Colegiado, el otorgamiento de pensión por Edad Avanzada y Vejez a favor de la C. **AURELIA MARTINEZ CHAVEZ**, con un salario neto mensual en la actualidad de **\$16,940.00 (dieciséis mil novecientos cuarenta pesos 00/100 en moneda nacional)** y al realizar una simple operación aritmética respecto de los salarios percibidos de los últimos tres años nos da como resultado un salario promedio mensual neto de **\$12,522.47 (doce mil quinientos veintidós pesos 47/100 moneda nacional)**, que multiplicado por el **75% (setenta y cinco por ciento)** porcentaje que le corresponde conforme a los factores establecidos en el artículo 20 del referido Reglamento, por el tiempo de servicio prestado al municipio, nos resulta, como monto de pensión mensual a determinar la cantidad de **\$9,391.85 (nueve mil trescientos noventa y uno pesos 85/100 moneda nacional)**.

Por lo expuesto, motivado y fundado, el Pleno de este Ayuntamiento acuerda:

PRIMERO.- Es procedente conceder **Pensión por Edad Avanzada y Vejez**, y sus beneficios legales de **\$9,391.85 (nueve mil trescientos noventa y uno pesos 85/100 moneda nacional)**, neto mensual, que corresponde al **75% (setenta y cinco por ciento)** del salario promedio neto de los últimos tres años laborados por el solicitante, prestaciones que se otorgarán desde la fecha en que se separe de su empleo y en lo sucesivo a favor de la C. **AURELIA MARTINEZ CHAVEZ**, quien presta sus servicios en este Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en la Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal, con el puesto de Policía Tercero, con un sueldo neto mensual de **\$16,940.00 (dieciséis mil novecientos cuarenta pesos 00/100 en moneda nacional)** apareciendo en el sistema de nómina a partir del día 01 primero de abril de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, prestación que cesará con la muerte del beneficiario. En el entendido de que la comprobación de supervivencia deberá de realizarse con una periodicidad no mayor a seis meses, para seguir disfrutando de la pensión.

SEGUNDO. Instrúyase a la Dirección de Recursos Humanos Municipal, que haga pago si no la ha hecho ya de las cantidades que al momento de su baja tuviese devengados y pendientes de disfrutar, así como el pago de las proporciones de aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, que proceden, así como la prima de antigüedad.

TERCERO. Gírese instrucciones a la Dirección de Servicios Médicos Municipales y a la Dirección de Recursos Humanos para que en cumplimiento a este acuerdo, se continúen otorgando los servicios médicos al C. **AURELIA MARTINEZ CHAVEZ**, así como también sus beneficiarios

legales, conforme a lo dispuesto al Reglamento de Prestaciones Económicas y Sociales de los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León, y demás disposiciones aplicables, prestación que se continuará otorgando hasta en tanto subsista la pensión.

CUARTO. Notifíquese personalmente a los interesados y a las dependencias municipales involucradas para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acuerda el R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en Sesión de Cabildo, de conformidad, a lo dispuesto por los artículos 4 fracción I, 11, 19 fracción III y demás relativos del Reglamento de Prestaciones Económicas y Sociales de los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León que tiene por objeto regular el otorgamiento de las prestaciones económicas y sociales de los servidores públicos de este R. Ayuntamiento. Conste-----

El C. Presidente Municipal, toma el uso de la palabra y somete a consideración del H. Cabildo LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR EDAD AVANZADA Y VEJEZ FORMULADA POR LA C. AURELIA MARTINEZ CHAVEZ y una vez llevada a cabo la votación, en la cual los Regidores Cástulo González Acosta y Evaristo Cantero Guerrero, emiten su voto en contra; el Secretario del R. Ayuntamiento toma la palabra y manifiesta: "Señor Presidente Municipal, H. miembros del Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 04

POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 118 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 10 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE APRUEBA Y SE AUTORIZA LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR EDAD AVANZADA Y VEJEZ FORMULADA POR LA C. AURELIA MARTINEZ CHAVEZ ANTE EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS LIC. JOSÉ ANGEL CERDA GÓMEZ, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO.- ES PROCEDENTE CONCEDER PENSIÓN POR EDAD AVANZADA Y VEJEZ, Y SUS BENEFICIOS LEGALES DE \$9,391.85 (NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL), NETO MENSUAL, QUE CORRESPONDE AL 75% (SETENTA Y CINCO PORCIENTO) DEL SALARIO PROMEDIO NETO DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS LABORADOS POR EL SOLICITANTE, PRESTACIONES QUE SE OTORGARÁN DESDE LA FECHA EN QUE SE SEPRE DE SU EMPLEO Y EN LO SUCESIVO A FAVOR DE LA C. AURELIA MARTINEZ CHAVEZ, QUIEN PRESTA SUS SERVICIOS EN ESTE AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN LA DIRECCIÓN DE POLICÍA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRÁNSITO MUNICIPAL, CON EL PUESTO DE POLICÍA TERCERO, CON UN SUELDO NETO MENSUAL DE \$16,940.00 (DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 EN MONEDA NACIONAL) APARECIENDO EN EL SISTEMA DE NÓMINA A PARTIR DEL DÍA 01 PRIMERO DE ABRIL DE 1994 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, PRESTACIÓN QUE CESARÁ CON LA MUERTE DEL BENEFICIARIO. EN EL

ENTENDIDO DE QUE LA COMPROBACIÓN DE SUPERVIVENCIA DEBERÁ DE REALIZARSE CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR A SEIS MESES, PARA SEGUIR DISFRUTANDO DE LA PENSIÓN.

SEGUNDO. INSTRÚYASE A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS MUNICIPAL, QUE HAGA PAGO SI NO LA HA HECHO YA DE LAS CANTIDADES QUE AL MOMENTO DE SU BAJA TUVIESE DEVENGADOS Y PENDIENTES DE DISFRUTAR, ASÍ COMO EL PAGO DE LAS PROPORCIONES DE AGUINALDO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, QUE PROCEDEN, ASÍ COMO LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD.

TERCERO. GÍRESE INSTRUCCIONES A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES Y A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A ESTE ACUERDO, SE CONTINÚEN OTORGANDO LOS SERVICIOS MÉDICOS AL C. AURELIA MARTINEZ CHAVEZ, ASÍ COMO TAMBIÉN SUS BENEFICIARIOS LEGALES, CONFORME A LO DISPUESTO AL REGLAMENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, PRESTACIÓN QUE SE CONTINUARÁ OTORGANDO HASTA EN TANTO SUBSISTA LA PENSIÓN.

CUARTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS Y A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES INVOLUCRADAS PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Posteriormente el Presidente Municipal toma la palabra y manifiesta: "Gracias Señor Secretario. Señores Regidores y Síndicos, a continuación pasamos al siguiente punto del orden del día:

VI.- SOLICITUD DE PENSIÓN POR INVALIDEZ FORMULADA POR EL C. FILIBERTO MORENO RAMOS, para lo cual se cede el uso de la palabra a la Regidora Ana Bethsabé Rivera Limón.

Enseguida la Regidora Rivera Limón toma la palabra y manifiesta: "¡ Gracias Señor Presidente Municipal a continuación me permito informarles que en fecha 5 de septiembre del presente, se recibió en la oficina de Regidores el oficio **SAPMJ/367/2014** por parte de la Secretaría del R. Ayuntamiento en el que se adjuntaba el oficio **243-RH/2014** de la Dirección de Recursos Humanos, signado por el Lic. José Ángel Cerda Gómez, mismo que contenía la solicitud de pensión por invalidez formulada por el C. **FILIBERTO MORENO RAMOS** ante el Director de Recursos Humanos, C. Lic. José Ángel Cerda Gómez, así como lo siguiente:

En Ciudad Juárez, Nuevo León, a 05 de Septiembre de 2014 dos mil catorce-----

Visto para resolver por el Pleno de este R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, el acuerdo para conceder **Pensión por Invalidez** y sus beneficios legales de **\$8,238.54 (ocho mil doscientos treinta y ocho pesos 54/100 en moneda nacional)** neto mensual, que corresponde al **61% (sesenta y un por ciento)** del salario promedio neto de los últimos tres años, desde el día siguiente a la fecha en que se separe de su empleo y en lo sucesivo a favor del **C. FILIBERTO MORENO RAMOS**, quien presta sus servicios en este Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en la Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública. Vialidad y Tránsito Municipal, con el puesto de Policía Tercero, percibiendo un sueldo neto mensual de **\$16,940.00 (dieciséis mil novecientos cuarenta pesos 00/100 en moneda nacional)** apareciendo en la nómina municipal a partir del día 01 primero de enero de 1998 mil novecientos noventa y ocho; prestación que cesará con la muerte del beneficiario, que se suspenderá en caso de que el pensionado o solicitante se

niegue injustificadamente a someterse a los exámenes médicos que se le requieran o las investigaciones que en cualquier tiempo ordene el Municipio que se practiquen o se resista a las medidas preventivas o curativas a que deba sujetarse. El pago de la pensión o la tramitación de la solicitud se reanuda a partir de la fecha en que el pensionado se someta al tratamiento médico, sin que haya lugar, en el primer caso, al reintegro de las prestaciones en dinero que dejó de percibir durante el tiempo que haya durado la suspensión, y será revocada cuando el servidor público recupere su capacidad para el trabajo. En tal caso, la dependencia municipal en que hubiere laborado el servidor público recuperado, si cuenta con la vacante podrá restituirlo en su empleo si de nuevo es apto para el mismo, o en su defecto, si existe un puesto disponible que pueda desempeñar, preferirlo para que ocupe la vacante. La comprobación de supervivencia deberá de realizarse con una periodicidad no mayor a seis meses, para seguir disfrutando de la pensión; cuanto más consta, convino y debió verse, y

RESULTANDO

PRIMERO. Que en fecha 07 siete de mayo de 2014 dos mil catorce, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el Reglamento de Prestaciones Económicas y Sociales de los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León, que tiene por objeto regular el otorgamiento de las prestaciones económicas y sociales de los servidores públicos en activo y pensionados del Municipio de Juárez, Nuevo León y sus beneficiarios.

SEGUNDO. En fecha 2 dos de septiembre de 2014 dos mil catorce, ante la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Juárez, N.L., el **C. FILIBERTO MORENO RAMOS**, por sus propios derechos, presentó solicitud de pensión por Invalidez, acompañando a su solicitud los documentos a que se refiere el artículo 49, del Reglamento de Prestaciones Económicas y Sociales de los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León, como lo son: Constancia de Recursos Humanos, que acredita su antigüedad y el salario al momento de producirse la invalidez; Certificado Médico expedido por los Servicios Médicos Municipales que determine el estado de la invalidez; Copia Certificada expedida por el Registro Civil de Acta de Nacimiento del empleado y conyugue, Identificación Oficial con fotografía y firma de ambos, Clave Única de Registro de Población de ambos y Comprobante de domicilio de reciente expedición.

En razón de lo anterior, se presenta al Pleno de este Órgano Colegiado el presente Acuerdo para resolver el otorgamiento de pensión por invalidez al **C. FILIBERTO MORENO RAMOS**;

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León es competente para conocer y resolver los tramites de pensión en que se actúa, con fundamento en lo previsto por los artículos 4 fracción I, 11, 19 fracción III del Reglamento de Prestaciones Económicas y Sociales de los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el párrafo tercero del artículo 1° de nuestro máximo ordenamiento jurídico prescribe que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Este principio es recogido en el artículo, 25 párrafo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 1 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, y artículo XVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

TERCERO. Que el inciso a), fracción XI, base B del artículo 123 de la Constitución Federal, garantiza la seguridad social de los servidores públicos, cubriendo los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.

CUARTO. Que la fracción IV, artículo 127 de la Constitución Federal, establece que no se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.

QUINTO. Que el párrafo segundo del inciso i), fracción II del artículo 132 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que es facultad del Municipio, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, observar lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

SEXTO. Que el párrafo segundo de la fracción VIII del artículo 115 de la Constitución Federal indica que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el Artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias.

SÉPTIMO. Que la fracción XI del artículo 36 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, establece que es obligación del Ayuntamiento cubrir las indemnizaciones por separación injustificada por los accidentes que sufran los trabajadores con motivo del trabajo o a consecuencia de él, y por las enfermedades profesionales que contraigan en el trabajo o en el ejercicio de la profesión que desempeñen.

OCTAVO. Que el artículo 76 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, establece que los riesgos profesionales que sufran los trabajadores al servicio del Estado, o de los Municipios, se regirán por las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENO. Que el artículo 7 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, establece que los casos no previstos en esta Ley o sus reglamentos se resolverán de acuerdo con las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, aplicadas supletoriamente, y en su defecto, atendiendo a la costumbre, al uso, a los principios generales de derecho, y en último extremo a la equidad.

DÉCIMO. Que el artículo 474 de la Ley Federal del Trabajo define que accidente de trabajo es toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualesquiera que sean el lugar y el tiempo en que se preste. Quedan incluidos en la definición anterior los accidentes que se produzcan al trasladarse el trabajador directamente de su domicilio al lugar del trabajo y de éste a aquél.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 474 de la Ley Federal del Trabajo define que enfermedad de trabajo es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su

origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 474 de la Ley Federal del Trabajo establece que serán consideradas en todo caso enfermedades de trabajo las que determine esta Ley y, en su caso, la actualización que realice la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

DÉCIMO TERCERO. Que el artículo 41 de la Ley del Seguro Social establece que los Riesgos de trabajo son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo y el 42 que se considera accidente de trabajo toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior; o la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que dicho trabajo se preste. También se considerará accidente de trabajo el que se produzca al trasladarse el trabajador, directamente de su domicilio al lugar del trabajo, o de éste a aquél.

DÉCIMO CUARTO. Que el Artículo 55 de la Ley del Seguro Social establece que los riesgos de trabajo pueden producir entre otros la muerte del trabajador.

DÉCIMO QUINTO. Para concluir con el señalamiento del cumulo de normas laborales en beneficio de la clase trabajadora el Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, aprobó y publicó el Reglamento de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León, que tiene por objeto regular el otorgamiento de las prestaciones económicas y sociales de los servidores públicos en activo y pensionados del Municipio de Juárez, Nuevo León y sus beneficiarios.

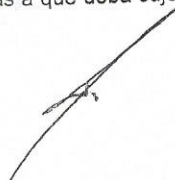
DÉCIMO SEXTO. Que en el Capítulo I del Título Quinto del Reglamento de Prestaciones Económicas y Sociales de los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León, se contempla el derecho al otorgamiento de pensión por invalidez.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que el artículo 43 del Reglamento de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León, señala que la pensión por invalidez se otorgará a los servidores públicos de cualquier edad que se inhabiliten física o mentalmente por causas ajenas al desempeño de su trabajo que cumplan como mínimo 10 diez años de servicio continuo en el Municipio conforme a la tabla referida en el artículo 20 del citado reglamento. El derecho al pago de esta prestación comenzará a partir del día siguiente en que se dictamine el estado de invalidez.

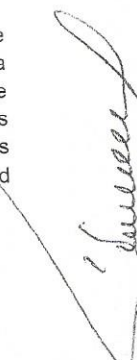
DÉCIMO OCTAVO. Que el artículo 44 del Reglamento de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León, establece que el estado de invalidez será aprobado por el Municipio de acuerdo al dictamen médico respectivo y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento.

DÉCIMO NOVENO. Que el artículo 46 del Reglamento de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León, establece que la pensión por invalidez o la tramitación de la misma, se suspenderá en caso de que el pensionado o solicitante se niegue injustificadamente a someterse a los exámenes médicos que se le requieran o las investigaciones que en cualquier tiempo ordene el Municipio que se practiquen o se resista a las medidas preventivas o curativas a que deba sujetarse. El pago de la pensión o la tramitación de la solicitud

B.P.











se reanudar  a partir de la fecha en que el pensionado se someta al tratamiento m dico, sin que haya lugar, en el primer caso, al reintegro de las prestaciones en dinero que dej  de percibir durante el tiempo que haya durado la suspensi n

VIG SIMO. Que el art culo 47 del Reglamento de Prestaciones Econ micas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Ju rez, Nuevo Le n, establece que la pensi n por invalidez ser  revocada cuando el servidor p blico recupere su capacidad para el trabajo. En tal caso, la dependencia municipal en que hubiere laborado el servidor p blico recuperado, si cuenta con la vacante podr  restituirlo en su empleo si de nuevo es apto para el mismo, o en su defecto si existe un puesto disponible que pueda desempe ar, preferirlo para que ocupe la vacante.

VIG SIMO PRIMERO. Que el art culo 48 del Reglamento de Prestaciones Econ micas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Ju rez, Nuevo Le n, establece que el monto de la pensi n de invalidez se determinar  de acuerdo con la tabla de porcentajes indicados en el art culo 20 del multicitado Reglamento.

El monto de la pensi n ser  calculado tomando como base el salario promedio de los  ltimos tres a os a la fecha que le sea dictaminado el estado de invalidez.

Dicho salario se determinar  conforme a lo establecido en el art culo 20 fracci n II, del referido reglamento.

VIG SIMA SEGUNDA. Que el art culo 49 del Reglamento de Prestaciones Econ micas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Ju rez, Nuevo Le n, establece que la solicitud de pensi n por invalidez se presentar  ante la Direcci n de Recursos Humanos y a la que se deber n acreditar con los siguientes requisitos:

- I. Constancia de Recursos Humanos, que acredite su antig edad y el salario al momento de producirse la invalidez;
- II. Certificado m dico expedido por los Servicios M dicos Municipales que determine el estado de la invalidez;
- III. Copia certificada expedida por el Registro Civil de acta de nacimiento, acta de adopci n o reconocimiento del servidor p blico;
- IV. Identificaci n oficial con fotograf a y firma;
- V. Clave  nica de Registro de Poblaci n;
- VI. Comprobante de domicilio de reciente expedici n, no mayor de tres meses a la fecha de la presentaci n de la solicitud.

VIG SIMA TERCERA. Que el art culo 49 Bis del Reglamento de Prestaciones Econ micas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Ju rez, Nuevo Le n, establece que las pensiones sealadas en el presente t tulo y no previstas en el presente capitulo, se sujetara con conforme al art culo 84 del referido Reglamento.

VIG SIMA CUARTA. En el presente caso se recibe solicitud de pensi n por invalidez de parte del **C. FILIBERTO MORENO RAMOS**, por sus propios derechos, acompa ando a su solicitud los

documentos a que se refiere el artículo 49, del Reglamento de Prestaciones Económicas y Sociales de los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León.

VIGÉSIMA QUINTA. Que el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal ha señalado que existe viabilidad presupuestaria para otorgar la pensión por invalidez, así como los servicios médicos correspondientes, certificación que queda en el resguardo de los archivos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, lo que permite el otorgamiento de la pensión por invalidez al **C. FILIBERTO MORENO RAMOS** y los servicios médicos para él y sus beneficiarios.

VIGESIMA SXTA. Una vez realizado un análisis minucioso de los antecedentes del empleado, por el C. JOSÉ ANGEL CERDA GÓMEZ, Director de Recursos Humanos del Municipio de Juárez, Nuevo León, se comprobó fehacientemente que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 20, 43, 44, y 49 del Reglamento de Prestaciones Económicas y Sociales de los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León, al adjuntar en su solicitud de pensión el **C. FILIBERTO MORENO RAMOS**, los documentos siguientes: constancia emitida por la Dirección de Recursos Humanos, donde justifica su antigüedad y su salario al momento de la solicitud, Certificado médico expedido por los Servicios Médicos Municipales que sugiere el estado de la invalidez de fecha 4 cuatro de septiembre del 2014 dos mil catorce, copia certificada expedida por el Registro Civil, relativa al Acta de Nacimiento No. 2490 Bis 0 de fecha 15 de septiembre de 1958, levantada por el C. Oficial 7 del Registro Civil José Ovalle M., residente en Monterrey, Nuevo León del solicitante, Acta de Nacimiento No. 3081 Bis 0, de fecha 24 de Junio de 1961, levantada por el C. Oficial Ernesto Ballesteros de la Garza, residente en Monterrey, Nuevo León, de la esposa del solicitante, así como Acta de Matrimonio No. 1264 Bis 0, de fecha 19 de Diciembre de 1981, levantada por el C. Oficial 10 del Registro Civil C. Remo Villarreal Zertuche, Residente en Monterrey, Nuevo León, en la que se advierte el nombre de su cónyuge, Leticia Arriaga Martínez; Identificación oficial con fotografía y firma de ambos; Clave Única de Registro de Población de ambos; copia de Identificación oficial con fotografía y firma; copia de la Clave Única de Registro de Población de ambos; con el comprobante de domicilio de reciente expedición, no mayor de tres meses a la fecha de la presentación de la solicitud.

En razón a lo anterior, realizando una interpretación de conformidad con el artículo 1º constitucional, en particular, a la luz del principio pro homine, el cual establece que se debe favorecer en todo tiempo la protección más amplia a las personas, en relación al artículo XVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, que establece "Toda persona tiene derecho a la seguridad social que le proteja contra las consecuencias de la desocupación, de la vejez y de la incapacidad que, proveniente de cualquier otra causa ajena a su voluntad, la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios de subsistencia"; se propone al Pleno de este Órgano Colegiado, el otorgamiento de pensión por invalidez a favor del **C. FILIBERTO MORENO RAMOS**, con un salario neto mensual en la actualidad de **\$16,940.00 (dieciséis mil novecientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional)** y al realizar una simple operación aritmética respecto de los salarios percibidos de los últimos tres años nos da como resultado un salario promedio mensual neto de **\$13,505.81 (trece mil quinientos cinco pesos 81/100 moneda nacional)**, que multiplicado por el **61% (sesenta y un por ciento)**, porcentaje que le corresponde conforme a los factores establecidos en el artículo 20 del referido Reglamento, por el tiempo de servicio prestado al municipio, nos resulta, como monto de pensión mensual a determinar la cantidad de **\$8,238.54 (ocho mil doscientos treinta y ocho pesos 54/100 moneda nacional)**.

Por lo expuesto, motivado y fundado, el Pleno de este Ayuntamiento acuerda:

PRIMERO.- Es procedente conceder **Pensión por Invalidez** y sus beneficios legales de **\$8,238.54 (ocho mil doscientos treinta y ocho pesos 54/100 moneda nacional)** neto mensual, que

corresponde al **61% (sesenta y un por ciento)** del salario promedio neto de los últimos tres años laborados por el solicitante, prestación que se otorgará desde la fecha en que se separe de su empleo y en lo sucesivo a favor del **C. FILIBERTO MORENO RAMOS**, quien presta sus servicios en este Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en la Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal, con el puesto de Policía Tercero, con un sueldo neto mensual de **\$16,940.00 (dieciséis mil novecientos cuarenta pesos 00/100 en moneda nacional)**, apareciendo en nómina a partir del día 01 primero de enero de 1998 mil novecientos noventa y ocho, prestaciones que cesarán con la muerte del beneficiario, que se suspenderán en caso de que el pensionado o solicitante se niegue injustificadamente a someterse a los exámenes médicos que se le requieran o las investigaciones que en cualquier tiempo ordene el Municipio que se practiquen o se resista a las medidas preventivas o curativas a que deba sujetarse. El pago de la pensión o la tramitación de la solicitud se reanudará a partir de la fecha en que el pensionado se someta al tratamiento médico, sin que haya lugar, en el primer caso, al reintegro de las prestaciones en dinero que dejó de percibir durante el tiempo que haya durado la suspensión, y será revocada cuando el servidor público recupere su capacidad para el trabajo. En tal caso, la dependencia municipal en que hubiere laborado el servidor público recuperado, si cuenta con la vacante podrá restituirlo en su empleo si de nuevo es apto para el mismo, o en su defecto si existe un puesto disponible que pueda desempeñar, preferirlo para que ocupe la vacante. En el entendido de que la comprobación de supervivencia deberá de realizarse con una periodicidad no mayor a seis meses, para seguir disfrutando de la pensión.

SEGUNDO. Instrúyase a la Dirección de Recursos Humanos Municipal, que haga pago si no la ha hecho ya de las cantidades que al momento de su baja tuviese devengados y pendientes de disfrutar, así como el pago de las proporciones de aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, que proceden, así como la prima de antigüedad.

TERCERO. Gírese instrucciones a la Dirección de Servicios Médicos Municipales y a la Dirección de Recursos Humanos para que en cumplimiento a este acuerdo, se continúen otorgando los servicios médicos al **C. FILIBERTO MORENO RAMOS**, así como también sus beneficiarios legales, conforme a lo dispuesto al Reglamento de Prestaciones Económicas y Sociales de los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León, y demás disposiciones aplicables, prestación que se continuará otorgando hasta en tanto subsista la pensión.

CUARTO. Notifíquese personalmente a los interesados y a las dependencias municipales involucradas para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acuerda el R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en Sesión de Cabildo, de conformidad, a lo dispuesto por los artículos 4 fracción I, 11, 19 fracción III y demás relativos del Reglamento de Prestaciones Económicas y Sociales de los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León que tiene por objeto regular el otorgamiento de las prestaciones económicas y sociales de los servidores públicos de este R. Ayuntamiento. Conste-----

Acto seguido, el Presidente Municipal toma la palabra y somete a votación el anterior punto, la cual se lleva a cabo con los votos a favor de todos los miembros de H. Cabildo presentes y posteriormente el Secretario del Ayuntamiento toma el uso de la palabra y manifiesta: "Señor Presidente Municipal, H. Miembros del Cabildo, me permito informarles el siguiente:

TS. F.

Ber Ju 4

ACUERDO NO. 05

POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 118 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 10 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR INVALIDEZ FORMULADA POR EL C. FILIBERTO MORENO RAMOS ANTE EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS LIC. JOSÉ ANGEL CERDA GÓMEZ, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO.- ES PROCEDENTE CONCEDER PENSIÓN POR INVALIDEZ Y SUS BENEFICIOS LEGALES DE \$8,238.54 (OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 54/100 MONEDA NACIONAL) NETO MENSUAL, QUE CORRESPONDE AL 61% (SESENTA Y UN PORCIENTO) DEL SALARIO PROMEDIO NETO DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS LABORADOS POR EL SOLICITANTE, PRESTACIÓN QUE SE OTORGARÁ DESDE LA FECHA EN QUE SE SEPRE DE SU EMPLEO Y EN LO SUCESIVO A FAVOR DEL C. FILIBERTO MORENO RAMOS, QUIEN PRESTA SUS SERVICIOS EN ESTE AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN LA DIRECCIÓN DE POLICÍA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD Y TRÁNSITO MUNICIPAL, CON EL PUESTO DE POLICÍA TERCERO, CON UN SUELDO NETO MENSUAL DE \$16,940.00 (DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 EN MONEDA NACIONAL), APARECIENDO EN NÓMINA A PARTIR DEL DÍA 01 PRIMERO DE ENERO DE 1998 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, PRESTACIONES QUE CESARÁN CON LA MUERTE DEL BENEFICIARIO, QUE SE SUSPENDERÁN EN CASO DE QUE EL PENSIONADO O SOLICITANTE SE NIEGUE INJUSTIFICADAMENTE A SOMETERSE A LOS EXÁMENES MÉDICOS QUE SE LE REQUIERAN O LAS INVESTIGACIONES QUE EN CUALQUIER TIEMPO ORDENE EL MUNICIPIO QUE SE PRACTIQUEN O SE RESISTA A LAS MEDIDAS PREVENTIVAS O CURATIVAS A QUE DEBA SUJETARSE. EL PAGO DE LA PENSIÓN O LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD SE REANUDARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL PENSIONADO SE SOMETA AL TRATAMIENTO MÉDICO, SIN QUE HAYA LUGAR, EN EL PRIMER CASO, AL REINTEGRO DE LAS PRESTACIONES EN DINERO QUE DEJÓ DE PERCIBIR DURANTE EL TIEMPO QUE HAYA DURADO LA SUSPENSIÓN, Y SERÁ REVOCADA CUANDO EL SERVIDOR PÚBLICO RECUPERE SU CAPACIDAD PARA EL TRABAJO. EN TAL CASO, LA DEPENDENCIA MUNICIPAL EN QUE HUBIERE LABORADO EL SERVIDOR PÚBLICO RECUPERADO, SI CUENTA CON LA VACANTE PODRÁ RESTITUIRLO EN SU EMPLEO SI DE NUEVO ES APTO PARA EL MISMO, O EN SU DEFECTO SI EXISTE UN PUESTO DISPONIBLE QUE PUEDA DESEMPEÑAR, PREFERIRLO PARA QUE OCUPE LA VACANTE. EN EL ENTENDIDO DE QUE LA COMPROBACIÓN DE SUPERVIVENCIA DEBERÁ DE REALIZARSE CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR A SEIS MESES, PARA SEGUIR DISFRUTANDO DE LA PENSIÓN.

SEGUNDO. INSTRÚYASE A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS MUNICIPAL, QUE HAGA PAGO SI NO LA HA HECHO YA DE LAS

P.F.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature: Ben Jon 4.]

CANTIDADES QUE AL MOMENTO DE SU BAJA TUVIESE DEVENGADOS Y PENDIENTES DE DISFRUTAR, ASÍ COMO EL PAGO DE LAS PROPORCIONES DE AGUINALDO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, QUE PROCEDEN, ASÍ COMO LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD.

TERCERO. GÍRENSE INSTRUCCIONES A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES Y A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A ESTE ACUERDO, SE CONTINÚEN OTORGANDO LOS SERVICIOS MÉDICOS AL C. FILIBERTO MORENO RAMOS, ASÍ COMO TAMBIÉN SUS BENEFICIARIOS LEGALES, CONFORME A LO DISPUESTO AL REGLAMENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, PRESTACIÓN QUE SE CONTINUARÁ OTORGANDO HASTA EN TANTO SUBSISTA LA PENSIÓN.

CUARTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS Y A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES INVOLUCRADAS PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Acto seguido, el Presidente Municipal toma la palabra y expresa: "Gracias, Señor Secretario, Señores Regidores y Síndicos, pasamos al siguiente punto del orden del día, que es:

VII.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ENCABEZADO DE LOS OFICIOS QUE SE ELABOREN EN LAS DEPENDENCIAS DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN 2012-2015, para lo cual se cede el uso de la palabra al Regidor Pablo Abidán González Alemán.

Enseguida el Regidor González Alemán, toma la palabra y manifiesta: "Gracias, Señor Presidente Municipal, me permito informarle a este H. Cabildo sobre el siguiente oficio:

BIT

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



AL C. RODOLFO AMBRIZ OVIEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL.
Presente.-

AT'N A LOS C.C. REGIDORES Y SÍNDICOS
DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN

Por este medio y en mi calidad de Regidor e integrante de la Comisión de Cultura y Deporte de este Municipio, me permito solicitarle a Ustedes mi propuesta para la siguiente Junta de Cabildo de este Municipio, donde solicito la aprobación para un encabezado en los oficios, contestaciones, circulares, invitaciones, requerimientos y demás contextos que se elaboren en las diferentes dependencias de este Gobierno Municipal, la frase celebre "2014, Año de Octavio Paz", lo anterior en virtud que las autoridades Legislativas, Ejecutivas y Jurisdiccionales, locales y federales lo han estado empleando en su encabezado en sus diferentes contextos, mostrándoles a ustedes la forma en que se emplea.



"2014, Año de Octavio Paz"

ASUNTO:- SE DIFIERE AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Sin más por el momento dejo mi propuesta a consideración de todos ustedes.

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
04 SEP 2014
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
C.C.P. SECRETARÍO DEL R. AYUNTAMIENTO.
C.C.P. ARCHIVO.

ATENTAMENTE
Juárez, Nuevo León, A 04 De Septiembre de 2014.

LIC. PABLO ABIDÁN GONZALEZ ALEMÁN

REGIDOR E.S.

04 SEP 2014

JUÁREZ, N. L.
Zaragoza y Juárez s/n, Zona Centro Político Municipal

Acto seguido, el Presidente Municipal pone a consideración del Cabildo la solicitud mencionada, la cual una vez llevada a cabo la votación, en la cual emiten su voto en contra los Regidores Cástulo González Acosta y Evaristo Cantero Guerrero. Posteriormente, el Secretario del R. Ayuntamiento toma la palabra y manifiesta: "Señor Presidente Municipal, H. miembros del Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 06

POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 118 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 10 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE APRUEBA Y AUTORIZA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ENCABEZADO DE LOS OFICIOS, CONTESTACIONES, CIRCULARES, INVITACIONES, REQUERIMIENTOS Y DEMÁS CONTEXTOS QUE SE ELABOREN EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Large handwritten signature and notes on the right margin]

UNICO: AL MARGEN DERECHO Y DEBAJO DEL LOGOTIPO REPRESENTATIVO DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN, DEBERÁ INCLUIRSE LA FRASE "2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ".

Una vez dicho lo anterior, el Presidente Municipal manifiesta: "Gracias Señor Secretario, señores regidores y síndicos a continuación pasamos al siguiente punto del orden del día:

VIII.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LA FRASE DE DESPEDIDA DE LOS OFICIOS QUE SE ELABOREN EN LAS DEPENDENCIAS DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN 2012-2015, para lo cual se cede nuevamente el uso de la palabra al Regidor Pablo Abidán González Alemán.

Enseguida el Regidor González Alemán, toma la palabra y manifiesta: "Gracias, Señor Presidente Municipal, me permito informarle a este H. Cabildo sobre el siguiente oficio:



AL C. RODOLFO AMBRIZ OVIEDO PRESIDENTE MUNICIPAL. Presente.-

AT'N A LOS C.C. REGIDORES Y SÍNDICOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN

Por este medio y en mi calidad de Regidor e integrante de la Comisión de Cultura y Deporte de este Municipio, me permito solicitarle a Ustedes mi propuesta para la siguiente Junta de Cabildo de este Municipio, donde solicito la aprobación para la despedida de los oficios, contestaciones, circulares, invitaciones, requerimientos y demás contextos que se elaboren en las diferentes dependencias de este Gobierno Municipal, la frase celebre "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ", lo anterior en virtud que dicha oración fue creada por el nuestro personaje Mexicano Benito Juárez anunciada en uno de sus manifiestos históricos en fecha el 15 de Julio de 1867, así como también, nuestro municipio lleva de nombre el apellido de este gran personaje histórico, adicionando que es parte de nuestra cultura histórica mexicana, por lo que me permito mostrar el ejemplo de como terminarían los libelos elaborados en este Gobierno Municipal:



ATENTAMENTE "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Juárez, Nuevo León a (días) del (mes) de (año). Nombre y firma del Funcionario o Servidor Público. Cargo que desempeña.

Mencionado a su vez que dentro de los mismos escritos, contestados por informes, oficios circulares y demás contextos no podrán ser firmados por Ausencia del Servidor Público o Funcionario que debora suscribir, toda vez que en ningún apartado de la Ley entrega esa facultad de suscribir documento por ausencia o falta. Sin más por el momento dejo mi propuesta a consideración de todos ustedes.

ATENTAMENTE Juárez, Nuevo León, a 02 De Septiembre de 2014.

LIC. PABLO ABIDÁN GONZÁLEZ ALEMÁN REGIDOR

C.C.P. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO. C.C.P. ARCHIVO.



Acto seguido, el Presidente Municipal pone a consideración del Cabildo la solicitud mencionada, la cual una vez llevada a cabo la votación, en la cual emiten su voto en contra los Regidores Cástulo González Acosta y Evaristo Cantero Guerrero. Posteriormente, el Secretario del R. Ayuntamiento toma la palabra y manifiesta: "Señor Presidente Municipal, H. miembros del Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 07

POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature on the right margin]

UNIDOS MEXICANOS, 118 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 10 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE APRUEBA Y AUTORIZA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LA FRASE DE DESPEDIDA DE LOS OFICIOS, CONTESTACIONES, CIRCULARES, INVITACIONES, REQUERIMIENTOS Y DEMÁS CONTEXTOS QUE SE ELABOREN EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN 2012-2015, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Al término del oficio, al centro, deberá decir:

A T E N T A M E N T E
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
JUÁREZ, N.L. A (días) de (mes) de (año),

Nombre y firma de Funcionario o Servidos Público
Cargo que desempeña

SEGUNDO: Dentro de los mismos escritos, contestaciones, informes, oficios, circulares y demás contextos no podrán ser firmados por ausencia del servidor público o funcionario que deberá suscribir.

Una vez dicho lo anterior, el Presidente Municipal manifiesta: “Gracias Señor Secretario, señores regidores y síndicos a continuación pasamos al siguiente punto del orden del día:

IX.- PROPUESTA PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL PARA LA CREACIÓN DE UN COMITÉ DE SEGUIMIENTO PARA EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA (PRONAPRED). Para lo cual se cede el uso de la palabra al Regidor Alejandro Jesús González Rico.

El Regidor González Rico toma la palabra y manifiesta: “Gracias Señor Presidente Municipal, me permito dar lectura a lo siguiente:

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL
 MUNICIPIO DE JUAREZ, NUEVO LEÓN.
 P R E S E N T E.-**

Con fecha 04 cuatro de septiembre del año 2014 dos mil catorce, mediante oficio número SAPMJ/364/2014, signado por el C. Licenciado Rafael Arroyo Solís, en su carácter de Secretario del R. Ayuntamiento, a los integrantes de la Comisión del Seguridad Pública y Transito, nos fue turnada para su análisis, discusión y votación, la propuesta presentada por el C. Secretario de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal, Capitán 1/o. Art. D.E.M. Ret. Víctor García Pérez, para la creación e integración de un Comité de Seguimiento para el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Por lo anterior y efecto de dar cumplimiento lo dispuesto por la fracción II del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y ajustarnos a lo señalado por el numeral 23 fracciones VI y VII del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León; esta Comisión de Seguridad Pública y Transito, con fecha 08 ocho de septiembre del año 2014 dos mil catorce, siendo las 10:00 horas, nos reunimos en el interior de la H. Sala de Cabildo a fin de analizar, discutir y finalmente llegar a un acuerdo en relación a la propuesta presentada por el Secretario de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito, para la creación

e integración del Comité Municipal que dé seguimiento al Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, por lo que una vez analizada y discutida la misma, consideramos a criterio de esta Comisión que a fin de sujetarnos a las disposiciones que sobre Seguridad Pública establecen las Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Nuevo León y sus leyes reglamentarias, concretamente, a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, la cual establece que las autoridades de los gobiernos Federal, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, deberán incluir a la prevención social de la violencia y la delincuencia en sus planes y programas; y en seguimiento al Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y efecto de establecer las políticas públicas, estrategias y acciones a seguir para la prevención de las violaciones y la delincuencia, por lo que en términos de lo previsto en el numerario 22 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, sometemos a su consideración lo siguiente:

UNICO: SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE SEGUIMIENTO PARA EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA (PRONAPRED) el cual quedaría integrado de la siguiente manera:

1. Secretario del R. Ayuntamiento, coordinador de la Comisión y responsable de establecer los lineamientos, estrategias, metodologías y acciones para la instrumentación y articulación de las políticas de prevención social de la violencia y la delincuencia. Responsable de contribuir en la promoción de los derechos humanos y la cultura de la legalidad, coadyuvando en los procesos de empoderamiento y participación ciudadana.

2. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, responsable de vigilar que los recursos públicos que se utilicen para la implementación del programa, sea en forma eficiente, transparente y con rendición de cuentas.

3. Secretario de Desarrollo Social, responsable de fortalecer la cohesión social en las colonias que integran el Municipio, y la convivencia ciudadana, el cual implementará estrategias de política social en el tema de prevención, siendo el responsable de promover el desarrollo integral de las juventudes fomentando su participación como agentes de cambio y líderes de sus comunidades.

Además será el responsable de encauzar las acciones en materia de salud pública hacia los habitantes del Municipio, buscando combatir los problemas que amenazan a los individuos, familias y comunidades con focalización en los grupos de mayor riesgo, teniendo como tarea principal la atención, la prevención y promoción de la salud, para enfrentar los problemas relacionados con la violencia y la delincuencia. Participando en la detección y la atención médica y psicológica en materia de violencia familiar y de género, para limitar los daños a la salud física, mental y emocional de la población afectada por la violencia.

4. Secretario de Desarrollo Sustentable, responsable de generar espacios de convivencia ciudadana y espacios seguros mediante la recuperación y mejoramiento físico de los espacios públicos degradados, coadyuvando a reducir de esa manera la percepción de inseguridad y la comisión de delitos de las comunidades, mejorando la calidad de vida de los habitantes del Municipio.

5. Secretario de Educación, responsable de implementar acciones que tiendan a reducir la violencia en el entorno escolar al ofrecer información, capacitación y mecanismos alternativos de resolución de conflictos, evitando que la vía violenta sea una opción para los niños y jóvenes en el presente y futuro, construyendo la paz.

6. Secretario de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito, responsable de implementar y ejecutar políticas de prevención del delito y la delincuencia, así como prevención de accidentes de tránsito asociados al abuso del consumo del alcohol para disminuir muertes y discapacidades y reducir el impacto negativo del alcohol en las familias y la sociedad.

Cabe señalar que la creación del comité municipal tiene como finalidad constituir el programa municipal que establezca las acciones municipales en materia de prevención del delito.

Siendo una de sus atribuciones y responsabilidades, en materia de régimen interior del ayuntamiento, realizar las políticas y programas del gobierno, en coordinación con otras entidades, del gobierno estatal y federal y de la sociedad civil, así como sujetar los servicios de seguridad pública a las disposiciones que sobre la materia se especifican en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Nuevo León, por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracciones II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, se presenta este libelo como propuesta de dictamen respecto a la creación e integración del Comité de Seguimiento del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (PRONAPRED) en los términos antes descritos.

Con base a los anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del pleno de este R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se Crea El Comité Municipal De Seguimiento Para El Programa Nacional Para La Prevención Social De La Violencia y la Delincuencia (PRONAPRED).

SEGUNDO.- Dicho Comité Municipal será integrado por el Secretario del R. Ayuntamiento, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, Secretario de Desarrollo Social, Secretario de Desarrollo Sustentable, Secretario de Educación, Secretario de Seguridad Pública, Vialidad Y Tránsito.

TERCERO.- Gírense las instrucciones conducentes a fin de que se instruya al C. Secretario del R. Ayuntamiento para que publique el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica oficial del Municipio de Juárez, Nuevo León, www.juarez-nl.gob.mx

A T E N T A M E N T E, Juárez, Nuevo León a 10 de septiembre de 2014. COMISION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO. C. LIC. ALEJANDRO JESUS GONZALEZ RICO, PRESIDENTE. C. ROSA YADIRA LARA BALDERAS, SECRETARIA. C. PROFRA. BERTHA ALICIA GONZALEZ CANTU, VOCAL. RÚBRICAS.

Una vez dicho lo anterior, el Presidente Municipal pone a consideración del Cabildo la solicitud mencionada, la cual una vez llevada a cabo la votación, en la cual emiten su voto a favor la totalidad de los ediles presentes. Posteriormente, el Secretario del R. Ayuntamiento toma la palabra y manifiesta: "Señor Presidente Municipal, H. miembros del Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 08

POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 118 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 10 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE APRUEBA Y AUTORIZA PROPUESTA PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL PARA LA CREACIÓN DE UN COMITÉ DE SEGUIMIENTO PARA EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA (PRONAPRED), EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

B. F.
BERTHA ALICIA GONZALEZ CANTU

Alejandro Jesús González Rico

Rosa Yadira Lara Balderas

Bertha Alicia González Cantu

PRIMERO.- Se Crea El Comité Municipal De Seguimiento Para El Programa Nacional Para La Prevención Social De La Violencia y la Delincuencia (PRONAPRED).

SEGUNDO.- Dicho Comité Municipal será integrado por el Secretario del R. Ayuntamiento, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, Secretario de Desarrollo Social, Secretario de Desarrollo Sustentable, Secretario de Educación, Secretario de Seguridad Publica, Vialidad Y Transito, todos del Municipio de Juárez, Nuevo León.

TERCERO.- Gírense las instrucciones conducentes a fin de que se instruya al C. Secretario del R. Ayuntamiento para que publique el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica oficial del Municipio de Juárez, Nuevo León, www.juarez-nl.gob.mx

Dicho lo anterior, el Presidente Municipal manifiesta: "Gracias Señor Secretario, a continuación pasaremos al siguiente punto del orden del día:

X.- ASUNTOS GENERALES, para lo cual se cede el uso de la palabra a este H. Cabildo."

Acto seguido, el Regidor José Enrique González González, pide el uso de la palabra y manifiesta: "Señor Presidente Municipal, miembros de este H. Cabildo, solicito el uso de la palabra a fin de informarles sobre el oficio que se recibió en la oficina de regidores, el cual dice:

OFICIO: 333/2014/D.J.
ASUNTO: El que se indica

LIC. RAFAEL ARROYO SOLIS.
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.
PRESENTE.-

El Suscrito LIC. JOSÉ DE JESÚS MENDOZA SILVA, en mi carácter de Director Jurídico de este municipio y con las atribuciones que me concede el artículo 18 del Reglamento Orgánico Para el Ejercicio de la Administración Pública Municipal; Ante usted con el debido respeto que se merece comparezco a exponer.

Que por medio del presente escrito y en los términos del artículo 14, 77, 146 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, solicito que la próxima sesión de cabildo, ponga en consideración al dominio público municipal, del siguiente bien inmueble propiedad del municipio, que a continuación se describen:

DECLARACION DE INCORPORACION

Se declara incorporado al dominio público municipal el siguiente bien inmueble, consistente en: Área municipal identificada como lote número 15 catastral 056, de la manzana número 315 del Fraccionamiento Vistas del Rio cuarto sector, ubicado en el Municipio de Juárez, Nuevo León con una superficie total de (27,871.626 m2) y con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DIST.	COORDENADAS		
		V	Y	X
EST.P.V. RUMBO		585	2,838,377.3093	389,385.2178
585 – 583	N28°17'25.76"W 65.690	583	2,838,435.0645	389,354.1321

Handwritten signature and initials

Handwritten signature

Handwritten initials and marks

Vertical handwritten notes and signatures on the right margin

	CENTRO DE CURVA	584	2,838,365.7618	389,294.5675
	DELTA = 42°3'42.90" LONG. CURVA = 67.086			
	RADIO = 91.383 SUB. TAN = 35.135			
583 - 581	N51°28'47.01"W 48.259	581	2,838,465.1200	389,316.3747
	CENTRO DE CURVA	554	2,838,929.0084	389,716.4772
	DELTA = 04°30'53.40" LONG. CURVA = 48.272			
	RADIO = 612.596 SUB. TAN = 24.148			
581 - 454	S35°49'17.64"E 30.566	454	2,838,440.3354	389,334.2640
454 - 453	S56°52'47.71"E 32.000	453	2,838,422.8508	389,361.0649
453 - 452	S33°07'12.29"W 15.000	452	2,838,410.2879	389,352.8690
452 - 450	S66°19'51.57"W 20.080	450	2,838,402.2267	389,334.4783
	CENTRO DE CURVA	451	2,838,400.2375	389,346.3122
	DELTA = 246°25'18.56" LONG. CURVA = 51.610			
	RADIO = 12.000 SUB. TAN = 18.330			
450 - 550	N23°40'08.43"W 3.286	550	2,838,405.2366	389,333.1590
	CENTRO DE CURVA	449	2,838,402.7241	389,331.5198
	DELTA = 66°25'18.56" LONG. CURVA = 3.478			
	RADIO = 3.000 SUB. TAN = 1.964			
550 - 448	N56°52'47.71"W 1.179	448	2,838,405.8808	389,332.1716
448 - 447	S33°07'12.29"W 99.000	447	2,838,322.9656	389,278.0784
447 - 446	S56°52'47.70"W 195.068	446	2,838,429.5500	389,114.7035
446 - 611	S11°06'06.33"W 147.707	611	2,838,284.6074	389,086.2623
611 - 612	N85°26'59.63"E 35.132	612	2,838,287.3965	389,121.2839
612 - 613	S85°34'43.35"E 172.600	613	2,838,274.0888	389,293.3704
613 - 614	S84°01'12.28"E 4.104	614	2,838,273.6613	389,297.4517
614 - 615	S86°41'28.81"E 3.621	615	2,838,273.4523	389,301.0662
615 - 616	S89°55'28.05"E 4.510	616	2,838,273.4464	389,305.5763
616 - 593	N69°51'50.39"E 45.527	593	2,838,289.1190	389,348.3205
	CENTRO DE CURVA	594	2,838,345.4335	389,303.4264
	DELTA = 36°51'3.00" LONG. CURVA = 46.321			
	RADIO = 72.020 SUB. TAN = 23.993			
493 - 585	N22°42'12.91"E 95.598	585	2,838,377.3093	389,385.2178
	CENTRO DE CURVA	594	2,838,368.6395	389,281.9680

7

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

DELTA =54°56'50.38" LONG. CURVA =99.362

RADIO = 103.609 SUB. TAN =53.875

SUPERFICIE =27,871.626 M2.

Colindando al Norte con Limite del Sector, al Sur con Restricción, al Oriente con Avenida Vista de las Flores, y al Poniente con Vialidad Proyectada a Futuro. A favor de Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V.

Dicho inmueble lo ampara los siguientes datos de registro: inscrito bajo el Número 1526, Volumen 78, Libro 16, Sección Propiedad, Unidad Juárez, Nuevo León, de fecha 09 de Febrero de 2005. Ver Fraccionamiento inscrito bajo el número 21, Volumen 32, libro I, Sección Fraccionamiento, Unidad Juárez, Nuevo León, de fecha 16 de Octubre de 2009.

Así mismo, a fin de que en los términos del artículo 146 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal en vigor, se ordene publicar por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y se proceda a la inscripción de esta declaratoria ante el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Segunda Cabecera Distrital del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE, Juárez, Nuevo León a 09 de Septiembre de 2014. C. DIRECTOR JURIDICO MUNICIPAL. LIC. JOSÉ DE JESÚS MENDOZA SILVA. RUBRICA.

Dicho lo anterior, el Presidente Municipal somete a votación la propuesta leída con anterioridad, misma que es votada a favor por la totalidad de los ediles presentes y posteriormente el Secretario del R. Ayuntamiento manifiesta: "Señor Presidente Municipal, H. miembros del Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 09

POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 118 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 10, 14, 177, 146 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DECLARACIÓN DE INCORPORACIÓN, LEÍDA CON ANTERIORIDAD EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS. POR LO CUAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 146 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON EN VIGOR, SE ORDENA PUBLICAR POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y SE PROCEDA A LA INSCRIPCIÓN DE ESTA DECLARATORIA ANTE EL C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA SEGUNDA CABECERA DISTRITAL DEL ESTADO, PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

Dicho lo anterior, el Presidente Municipal manifiesta: "Gracias Señor Secretario, Señores Regidores y Síndicos, a continuación quiero hacer uso de la palabra a fin de manifestarles acerca de la concesión otorgada a la empresa RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V., comercialmente conocida como DOMOS, quien se dedicaría a la recolección de basura, por parte del Municipio de Juárez, Nuevo León y que se le otorgó en Diciembre del 2008 por un término de 10-diez años, misma concesión con dicha empresa que desde un inicio se hizo mal, además que no cumple con lo originalmente convenido, lo cual desde siempre ha sido un problema la recolección de desechos sólidos. Ante esto resulta necesario que se inicien los trámites de revocación de dicha concesión.

proponiendo se lleve a cabo una nueva. Los que estén de acuerdo con lo anteriormente dicho, por favor sírvanse a manifestarlo de la forma acostumbrada”.


Una vez realizada la votación, misma que se lleva a cabo con una abstención por parte del regidor Cástulo González Acosta y un voto en contra por parte del Regidor Evaristo Cantero Guerrero, el Secretario del R. Ayuntamiento toma la palabra y manifiesta: “Señor Presidente Municipal, H. miembros del Cabildo, me permito informarles el siguiente:


ACUERDO NO. 10


POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 118 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 10 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE APRUEBA Y AUTORIZA EL INICIO DE LOS TRÁMITES DE REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN DE RECOLECCIÓN DE BASURA Y DESECHOS SÓLIDOS CON LA EMPRESA DENOMINADA RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V., COMERCIALMENTE CONOCIDA COMO DOMOS.

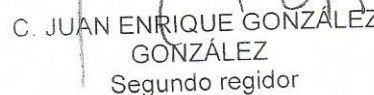
Seguimos en asuntos generales, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra? No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida esta Sesión Ordinaria de Cabildo siendo las 10:51 diez horas con cincuenta y un minutos del día 10 diez de Septiembre de 2014 dos mil catorce, firmando los que en ella intervinieron.


C. RODOLFO AMBRÍZ OVIEDO
Presidente Municipal

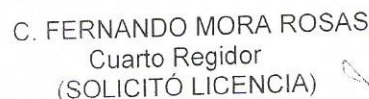

C. RAFAEL ARROYO SOLÍS
Secretario del R. Ayuntamiento

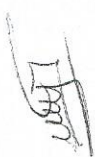

C. DAVID DE LEÓN SÁNCHEZ
Secretario de Finanzas y
Tesorero Municipal


C. JUDITH GUADALUPE RANGEL
ÁLVAREZ
Primer Regidora


C. JUAN ENRIQUE GONZÁLEZ
GONZÁLEZ
Segundo regidor


C. BERTHA ALICIA GONZÁLEZ
CANTÚ
Tercer Regidora


C. FERNANDO MORA ROSAS
Cuarto Regidor
(SOLICITÓ LICENCIA)









C. OLIVIA BERENICE TRUJILLO
TORRES
Quinta Regidora


C. PABLO ABIDÁN GONZÁLEZ
ALEMÁN
Sexto Regidor


C. JESÚS FERNÁNDEZ MONTALVO
Séptimo Regidor


C. ANA BETHSABÉ RIVERA
LIMÓN
Octava Regidora



C. ALEJANDRO JESÚS GONZÁLEZ
RICO
Noveno Regidor


C. CÁSTULO GONZÁLEZ ACOSTA
Décimo Regidor

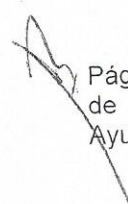

C. ROSA YADIRA LARA BALDERAS
Décimo Primer Regidora


C. EVARISTO CANTERO
GUERRERO
Décimo Segundo Regidor


C. JOSÉ GERARDO BETANCOURT
GARCÍA
Décimo Tercer Regidor


C. GERARDO HERRERA ORTÍZ
Síndico Primero


C. HILDA CAROLINA GÓMEZ ALONSO
Síndico Segundo

 Página 28/28, correspondiente a las firmas de los integrantes del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en la Quincuagésima Cuarta Sesión (Ordinaria) del Ayuntamiento 2012-2015, celebrada el día 10 de Septiembre de 2014.

